

MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS

RESOLUCIÓN No. CD 0017 de 2018 20 de noviembre de 2018

“Por la cual se reconocen los Organismos de Base y de Dirección Regional de MAIS Cauca, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución 0003 del 9 de abril de 2018, por medio de la cual se abrió convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones.
2. El Comité Ejecutivo Departamental de Cauca acordó con el Comité Ejecutivo Nacional la realización de la Convención Departamental de Cauca, fijando como fecha el día 30 de agosto de 2018.
3. Conforme a la anterior solicitud, el secretario general del Comité Ejecutivo Nacional expide y remite convocatoria para celebrar la Convención Departamental, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0003 del 9 de abril de 2018 y los Estatutos.
4. El 29 de septiembre de 2018, se realizó la Convención Departamental de MAIS Cauca, contando con la representación del Comité Ejecutivo Nacional y los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento, según lo establecido en el acta de la convención.

5. En la Convención Departamental de MAIS Cauca se eligió por votación a los miembros de: la Dirección Departamental, el Comité Ejecutivo Departamental, la Veeduría Departamental Garante, el Representante Departamental de Jóvenes y la Representante Departamental de Mujeres.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- La Ley 1475 de 2011
- Estatutos de MAIS
- Resolución 0003 del 9 de abril de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional MAIS

CONSIDERANDO

Que el párrafo 2° del Artículo 22 de los Estatutos del movimiento señala: “*Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante Resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos*”.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los organismos de base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental, Convención Municipal o de Territorios Colectivos y Comité Ejecutivo Municipal.

Que a través de Resolución No. 0003 del 9 de abril de 2018, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa evidenciada y solicitada por los militantes de MAIS, conforme lo ordena el artículo 21 de los Estatutos, abrió convocatoria para la convención, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones.

Facultad del Comité Ejecutivo Nacional de convocar las Convenciones Departamentales.

Que este Comité Ejecutivo Nacional en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias velando por la ejecución de la misión e implementación nacional, regional departamental y local de las estrategias y actividades de MAIS, en lo político, administrativo, organizativo y jurídico, acatando las directrices y

obligaciones adquiridas en la Convención Nacional y de Dirección Nacional, como sus obligaciones con su militantes resolvió tomar las medidas administrativas y organizativas necesarias para atender la necesidad de elegir los Organismos de Base y de Dirección Regional, pues no se puede ser ajeno a la realidad imperante en las regiones.

Lo anterior, aunado a la necesidad de renovar y democratizar los Órganos de Dirección del Movimiento, asumir los compromisos adquiridos con nuestros militantes; de velar por la ejecución de la misión de MAIS; que es ser propositivo, renovador, pluralista, democrático, incluyente, defensor de los derechos humanos y de la madre tierra; capaz de liderar propuestas, procesos y cambios políticos que coadyuven a la construcción de un modelo de sociedad cimentado en el buen vivir, la gobernanza, la paz y el empoderamiento del proyecto de vida de la diversidad étnica, política, social y cultural del País, tal como lo ordena el artículo 5 de los Estatutos.

En ese sentido, el artículo 23 de los Estatutos de MAIS, consagra entre las funciones del **Secretario General** la de convocar a las reuniones ordinarias de la Convención Nacional, el artículo 27 establece que las decisiones de la convención Departamental deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional y el **Comité Ejecutivo Nacional**; el artículo 29 de la misma consagra que son funciones de la Convención Departamental acatar los preceptos de la Convención Nacional, la Dirección Nacional y el **Comité Ejecutivo Nacional**, y el 33 preceptúa que el **Comité Ejecutivo Departamental** acatara las disposiciones del **Comité Ejecutivo Nacional**, la Convención Departamental y la Dirección Departamental.

Luego, cumplido el periodo ordinario de los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental, no solo es una facultad del Comité Ejecutivo Nacional, convocar a la Convención Departamental, sino que es una obligación en aras de atender el deber de velar por la Ejecución de la Misión de MAIS, pues las obligaciones consagradas para la Dirección Departamental es cuando este órgano requiere y convoca de manera extraordinaria.

Es por lo anterior, que el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, convocó en cabeza de su Secretario General, en debida forma la Convención Departamental de Cauca, cuya logística fue organizada e informada oportunamente a todos los convocados y militantes. En la Convención Departamental celebrada se eligieron los cargos del Comité Ejecutivo Departamental, veedor garante y los representantes de jóvenes y mujeres.

Dirección Departamental

En la Convención de Cauca se establece la elección de los integrantes de la Dirección Departamental, sin embargo, en el artículo 31 de los Estatutos se establecen los requisitos que deben cumplirse para conformar la Dirección, señalando que el número de integrantes siempre debe ser impar y no superior a 23 miembros.

En ese sentido, se observa en el acta de la Convención de Cauca que se eligieron doce (12) integrantes, lo que va en contravía de la norma estatutaria citada. Adicionalmente no se allegaron los números de cédula de ciudadanía de los miembros electos para la Dirección, lo cual imposibilita su individualización e impide verificar con certeza los antecedentes disciplinarios ante los órganos de control del Estado, siendo ello un requisito indispensable para corroborar que los elegidos cumplan con los requisitos Legales y Estatutarios para ejercer el cargo para el que fueron designados.

Por los motivos expuestos anteriormente, no se puede acreditar la Dirección Departamental y se requerirá al Comité Ejecutivo de Cauca, para que, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional, conforme a los Estatutos y la Ley, se establezcan los mecanismos por medio de los cuales se van a subsanar las falencias que actualmente padece la Dirección Departamental.

Comité Ejecutivo Departamental

En la Convención Departamental de Cauca se eligieron a los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental, a quienes se les constató que cumplen con los requisitos Éticos, Legales y Estatutarios para ocupar sus respectivos cargos, por lo cual el Comité Ejecutivo Nacional, conforme lo consignado en el acta allegada, procede a reconocerlos oficialmente, para que dispongan de la facultad de desempeñar cada una de sus funciones.

Veedor Garante: En la Convención fue elegido el Veedor garante para el departamento de Cauca, quien cumple con los requisitos necesarios para ocupar dicho cargo y por lo tanto será reconocido por el Comité Ejecutivo Nacional a través de la presente Resolución.

Representante de Jóvenes y Mujeres: se observa en el acta de la Convención, que fueron elegidos los representantes de Jóvenes y de Mujeres del Departamento

de Cauca, quienes cumplen con los requisitos necesarios para ocupar dichos cargos y por lo tanto se reconocen en la presente Resolución.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos Legales y Estatutarios dispuestos en el Capítulo VII dispuestos en los artículos 27 al 33 de la normativa interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0003 del 9 de abril de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia, se;

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de inscribir la Dirección departamental de Cauca, por cuanto fue elegido con un número par de integrantes, lo cual incumple el artículo 31 de los Estatutos de MAIS y adicionalmente, no se pueden individualizar a sus miembros, por no contar con los números de cédulas correspondientes, información necesaria para su reconocimiento oficial.

SEGUNDO: Reconocer oficialmente la conformación Legal y Estatutaria del Comité Ejecutivo Departamental y la Veeduría Garante Departamental, conforme obra en el acta de la Convención realizada el 30 de agosto de 2018.

TERCERO: Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de convención como miembros del Comité Ejecutivo Departamental y organismos de control, de Base y Dirección Regional del Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS Cauca, a saber:

a) Comité Ejecutivo Departamental:

NOMBRES	CÉDULA	Ejecutivos
ORLANDO JAVIER PIÑACUE CHAVEZ	1,062,077,906	Presidente Departamental
SANDRA LORENA DELGADO MORENO	34,323,902	Secretaria Departamental
OLDAN HELI CUADROS BALANTA	76,267,841	Secretario Relaciones Municipales
RICARDO VARGAS OROZCO	10,494,577	Secretaria de Comunicaciones

DANIEL UBAYMAR PEREZ CALAMBAS	76,319,873	Secretario Administrativo
----------------------------------	------------	---------------------------

b) Veedor Garante

NOMBRES	CÉDULA	Veedor Departamental
EDISON FABIAN MULCUE GUEGIA	1,061,696,936	Veedor Garante Departamental

CUARTO: Reconocer e inscribir oficialmente la conformación de Representantes de Jóvenes y de Mujeres Departamental Cauca, a saber:

NOMBRES	CÉDULA	Representantes Departamentales
YAMILETH BOLAÑOS CALAPSÚ	1,061,222,822	Representante de Jóvenes
MARIA LLICENIA CIFUENTES ORDOÑEZ	48,679,235	Representante Mujeres

QUINTO: El Comité Ejecutivo Departamental de Cauca está sometido al cumplimiento de la Constitución, leyes de la Republica de Colombia, a los Estatutos, Plataforma ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social-MAIS. De igual forma deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, de la Convención Departamental y la Dirección Departamental. Así como promover los Comités de base o mazorcas.

SEXTO: Requerir al Comité Ejecutivo Departamental de Cauca, para que en concordancia con el Comité Ejecutivo Nacional se establezca el proceso mediante el cual se va a subsanar la conformación de un número impar de integrantes, conforme lo establece el artículo 31 de los Estatutos de MAIS y para que gestione la recopilación de los datos completos de los integrantes elegidos durante la Convención Departamental.

SÉPTIMO: Los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental de Cauca, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS

OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).



MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU
Presidenta Nacional y Representante Legal



JULIO CESAR RODRIGUEZ A.
Secretario General de MAIS